REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00698 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JHON JAIRO MEDINA SANCHEZ

Agrega y pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de las diferentes entidades financieras:

BBVA

BBVA

Juzgado cincuenta y cinco civil municipal de bogota
Secretario(a)
Bogota, d.c.
Bogota
Noviembre 16 de 2021
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 19
0

OFICIO No: 1055
RADICADO N°: 11001400305520210015900
NOMBRE DEL DEMANDADO : JHON JAIRO MEDINA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 17658112
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890300279
CONSECUTIVO: JTE1061789

[illegible]

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

DAVIVIENDA

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N 14 33 Piso 19
Bogota (Cundinamarca)
Cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1058
Asunto: 11001400305520210015900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
[illegible]	[illegible]

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SCOTIABANK COLPATRIA

Scotiabank COLPATRIA

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021

AE-306407-21 NC

Señores
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BO
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 19
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA - BOGOTA

Referencia
Oficio: 1057 DEL 250521 1211026
Demandante: DEMANDANTE
Radicado: 11001400305520210015900
Demandado: DEMANDADO **ID No.:** No

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

BANCO AGRARIO

Banco Agrario de Colombia

UTCC2015
91111100889299

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2021

AOCE 2021 21384
PAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
CR 10 14 33 P 1
BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 0001054 25 de Mayo de 2021**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vinculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 22 de Noviembre de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
MEDINA SANCHEZ JHON JAIRO	17658112	11001400305520210015900	52,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó titulo judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando titulos a favor de esa Entidad.
De corresponder el embargo sobre un producto especifico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO
Profesional Universitario

BANCO FALABELLA

Bogotá D.C., 29 de Noviembre de 2021

Señores
Juzgado 55 Civil Municipal
Elsy Hoyos Torres
Dirección: Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Ciudad: Bogota D.C.

Oficio No: 1054.
Proceso No: 11001400305520210015900.
Documento Demandado(s): CC-17658112

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

NOTIFIQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4aaa39fa6649903eed1859e36d3eae532b6305610324702d950f6ad99e2e71**
Documento generado en 21/02/2022 08:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica